



<b>Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola</b>		113E/2025
		28 de abril
OBJETO	Autorización para muestreo de <i>Vipera latastei</i> , <i>Vipera aspis</i> y <i>Vipera seoanei</i> en Navarra	
REFERENCIA	<b>Código Expediente:</b> 0001-0261-2025-000039	
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 4268901 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por D. RAMON PEREZ TANOIRA, con D.N.I. \*\*\*6866\*\*, para muestreo de *Vipera latastei*, *Vipera aspis* y *Vipera seoanei* en Navarra, en las fechas comprendidas entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2025, dentro del proyecto de “Estudio de la microbiota y propiedades antimicrobianas del veneno de vipéridos (fam. Viperidae)”,

El objetivo principal de este proyecto es evaluar el efecto inhibitorio y microbicida del veneno de víboras sobre cepas de colección y clínicas aisladas de pacientes. Estos estudios se realizarán frente a cepas de *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas aeruginosa* multirresistentes. Este estudio está dirigido por el Departamento de Microbiología del Hospital Universitario Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

## RESUELVO:

1. Autorizar la captura, toma de muestras y suelta en las siguientes condiciones:

Personas autorizadas:

- Álvaro Camina Vega, DNI:\*\*\*5532\*\*
- Daniel Fernández, DNI \*\*\*3683\*\*
- Alberto González, DNI \*\*\*6721\*\*
- Rodrigo Bustos Gil, DNI \*\*\*3355\*\*

Zona autorizada: Toda la Comunidad Foral de Navarra a excepción de las Reservas Integrales, Reservas Naturales y Enclaves Naturales.

Especies autorizadas: víbora áspid (*Vipera aspis*), víbora de Seoane (*Vipera seoanei*) y víbora hocicuda (*Vipera latastei*)

Nº de ejemplares: un máximo de 10 ejemplares por especie.

Métodos autorizados: Captura manual y tomar muestras de cavidad oral e intestinal. Suelta posterior en el mismo lugar de captura.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Autorización al 31 de diciembre de 2025.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

b.- Antes del 31 de enero de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.



c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaezkoa@navarra.es
Aoiz_Agoitz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella Norte	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella Sur	686504345	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona-Irunea	608062649	gmapamplona@navarra.es
Roncal –Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es
Ronda Central	686502721	gmacentral@navarra.es
Tafalla_Sanguesa	609907084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

- Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
- Notificar esta Resolución a RAMON PEREZ TANOIRA con D.N.I. \*\*\*6866\*\*, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



Pamplona, 28 de abril de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: **4ED52148E31FA035**

Pág.: 4/4

EX.03.0001 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-28 12:10:48